



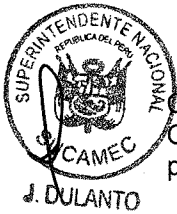
Resolución de Superintendencia

Nº 215 -2018-SUCAMEC

Lima, 16 FEB 2018

VISTOS: El Informe Nº 00078-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 09 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 00098-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme establece el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;



Que, por intermedio del Memorando Nº 00051-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 10 de enero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Nº 023-2018-SUCAMEC-JZ PIURA, a través del cual informa que en virtud de sus facultades de control y fiscalización, el día 29 de diciembre de 2017, procedieron a incautar diversos productos pirotécnicos en las inmediaciones del mercado modelo, el mercado anexo, la plataforma Juan Velasco Alvarado y calles colindantes del distrito de Piura, los cuales no contaban con autorización para su comercialización, conforme se detalla en el Acta de Incautación Nº 169-2017-SUCAMEC-GCF-JZ PIURA-JMCE;



Que, en forma posterior, a través del correo electrónico institucional de fecha 09 de febrero de 2017, dicha Jefatura Zonal indicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que el material incautado se encuentra almacenado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., sito en la Zona Industrial Mz. C Lote 12, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, con Informe Nº 00078-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de febrero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado por la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura debe ser destruido, toda vez que dicha jefatura no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;



Que, en el Informe Legal Nº 00098-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley Nº 30299, toda vez que son productos pirotécnicos que provienen de una acción de incautación (según indica el Informe Nº 023-2018-SUCAMEC-JZ PIURA), los mismos que por su naturaleza química son

inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	INFORME N° 023-2018-SUCAMEC-JZ PIURA (ACTA DE INCAUTACIÓN N° 169-2017-SUCAMEC-GCF-JZ PIURA-JMCE)	CANDECILLA	126 DOCENAS
		VARILLAS	136U
		ROCKETS	92 U
		TORTA HAPPY SHOT 16 TIROS	3U
		SATURN MISIL	2U
		JUPITER MISSIL (100 TIROS)	2U
		SATURN MISSIL (120 TIROS)	1U
		SATURN CRACKLING (25 TIROS)	96U
		CACRIDOSCOPIO N°1 (08 TIROS)	2U
		GOLDEN PINE (7 TIROS)	1 U
		COLOR WORLD	8U
		SUPER TUBE SHELL 2.5 SEG.	1U
		COMBINE DISPLAY	1U
		CONIC FOUNT	1U
		WHISTLING SHELL CRACKING	2U
		COLOR PEACOCK	21 U
		MARIPOSAS	9U
		FROG	115 U
		OVNIS (VARIOS TAMAÑOS)	100U
		VIPERE	21U
		AVEJAS (25 UND. C/U)	125 CAJITAS
		POP POP	2250 CAJITAS
		TANKES	29U
		AVELLANAS CHICAS	137U
		AVELLANAS MEDIANAS	40U
CRACKLIN FLOWER VARIOS TAMAÑOS	250U		
COHETECILLOS	102 PAQUETES		
COHETONES ARTESANALES	1600U		
AVELLANAS ARTESANALES	13U		



J. DULANTO



V°B°
L. Marill



V° B°
J. Dulanto

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico en cuestión, actualmente internado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en la Zona Industrial Mz. C Lote 12, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;



V°B°
C. Verástegui

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;



Resolución de Superintendencia

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General (e);

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

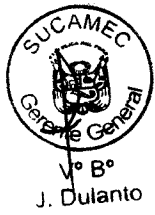
Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en la Zona Industrial Mz. C Lote 12, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	INFORME N° 023-2018-SUCAMEC-JZ PIURA (ACTA DE INCAUTACIÓN N° 169-2017-SUCAMEC-GCF-JZ PIURA-JMCE)	CANDECILLA	126 DOCENAS
		VARILLAS	136U
		ROCKETS	92 U
		TORTA HAPPY SHOT 16 TIROS	3U
		SATURN MISIL	2U
		JUPITER MISSIL (100 TIROS)	2U
		SATURN MISSIL (120 TIROS)	1U
		SATURN CRACKLING (25 TIROS)	96U
		CACRIDOSCOPIO N°1 (08 TIROS)	2U
		GOLDEN PINE (7 TIROS)	1 U
		COLOR WORLD	8U
		SUPER TUBE SHELL 2.5 SEG.	1U
		COMBINE DISPLAY	1U
		CONIC FOUNT	1U
		WHISTLING SHELL CRACKING	2U
		COLOR PEACOCK	21 U
		MARIPOSAS	9U
		FROG	115 U
		OVNIS (VARIOS TAMAÑOS)	100U
		VIPERE	21U
		AVEJAS (25 UND. C/U)	125 CAJITAS
		POP POP	2250 CAJITAS
		TANKES	29U
		AVELLANAS CHICAS	137U
		AVELLANAS MEDIANAS	40U
		CRACKLIN FLOWER VARIOS TAMAÑOS	250U
		COHETECILLOS	102 PAQUETES
		COHETONES ARTESANALES	1600U
AVELLANAS ARTESANALES	13U		



Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

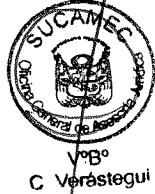
Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.



Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotecnológicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC